ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	
DIRECCION O DEPENDENCIA EJECUTORA	**SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**
FECHA	**SEPTIEMBRE 14 DE 2025**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE ARTE RUPESTRE DE LAS ROCAS DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA**
MARCO INSTITUCIONAL	**N/A**
ONVOCATORIA A VEEDURIAS	El cumplimiento de lo establecido ley 80 de 2003 alcaldía municipal de Suesca Cundinamarca invitada a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Conforme al numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
RUBROS PRESUPUESTALES	SE ANEXA
N° DE CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	SE ANEXA
N° CERTIFICADO DE PAA	SE ANEXA
OBLACION BENEFICIARIA	Entidad Pública, Comunidad en General
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	De conformidad con los dispuesto en los artículos Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto número 1082 de 2.015 (mayo 26) del sector administrativo de Planeación Nacional, así como lo establecido en la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Suesca – Cundinamarca, procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad. Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dando alcance al principio de economía, establecen la obligación a cargo de las Entidades Estatales de analizar la conveniencia del objeto a contratar y elaborar estudios previos, se realiza el presente documento en el que se identifica la necesidad por satisfacer y se establecen las condiciones para la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Constitución Política de Colombia, en el inciso 1 del artículo 2 de la señala que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Corresponde a los alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

En este sentido, desde el municipio de Suesca, se elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028", aprobado por el concejo municipal el 31 de mayo mediante Acuerdo municipal 007. Es importante establecer que este Plan de Desarrollo será la carta de navegación de la actual administración, en donde se encuentran los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal. Desde el Plan de Desarrollo se proyectó el fortalecimiento a los frentes de seguridad del municipio, grupos comunales que lideran acciones de seguridad para sus veredas o barrios, se espera lograr formalización, identificación y fortalecimiento a los frentes de seguridad con lo cual se busca mejorar los niveles de percepción ciudadana de seguridad.

Como es bien sabido, al MUNICIPIO le corresponde garantizar la prestación de los servicios a su cargo a traves del ejercicio de la función administrativa, en especial aquellas funciones relacionadas con su propia contratación, para el cumplimiento de los fines que orientan los principios de la función administrativa y la contratación estatal, mediante la utilización de los procedimientos en sus diferentes modalidades de selección contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2001, Decreto 109 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

En este sentido, mediante el Acuerdo Municipal no. 022 de 2010, Por medio del cual se establece la estructura de la administración municipal, se fijan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones; este acuerdo crea la Secretaria de Cultura Turismo y Deporte,

Dentro de las principales funciones de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte se encuentran asegurar a la población la ejecución de programas y proyectos que fomenten el la cultura, el arte, el patrimonio y el deporte en todas sus manifestaciones, así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

LA SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE como organismo rector de la cultura tiene la obligación de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del municipio, teniendo en cuenta esto, propone un conjunto de iniciativas para promover y desarrollar las artes, la cultura y la conservación del patrimonio dentro del

municipio. Lo anterior, demuestra que la entidad cuenta con una limitada planta de personal, sin embargo, el desarrollo de los objetivos institucionales está orientado al cumplimiento de las funciones, competencias asignadas, y metas establecidas en el Plan de Desarrollo "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028"DIMENSION DESARROLLO SOCIAL E INLCUSIVO- SECTOR CULTURA-PROGRAMA-CULTURA EN MOVIMIENTO-META FORMULAR 1 PROYECTO DE PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO QUE PERMITA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL ASOCIADO AL ARTE RUPESTRE, que para el adecuado cumplimiento de las metas trazadas, se requiere la aplicación de diferentes estrategias con la correlativa asignación de importantes recursos económicos y humanos, para la ejecución.

La Secretaría garantiza la continuidad e innovación brindando a la población, rural y urbana, la oportunidad de formarse en diferentes disciplinas artísticas, culturales y deportivas. Además, da continuidad y propone nuevos eventos que ofrecen espacios de rescate del patrimonio cultural y nuestras tradiciones.

El término patrimonio cultural nos remite a aquellos bienes y manifestaciones que constituyen el legado que se transmite de generación en generación. Es una herencia que fortalece la memoria e historia de una colectividad y, por ende, su identidad. En esta medida, la preservación del patrimonio cultural depende de su valoración y apropiación por las colectividades (Ministerio de Cultura, 2010). Según la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura-, "el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico" (título II, artículo 4, La negrilla es nuestra). La voluntad del Estado y en particular de los entes regionales y locales que lo representan, debe ser propender por la salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural. Siendo coherente con esta normatividad, el municipio de Suesca, debe implementar una estrategia que permita la identificación de su patrimonio cultural como insumo para diseñar las herramientas que permitan garantizar la protección y salvaguarda del mismo, con el fin de ponerlo en valor y evitar impactos no deseados cuando se tracen proyectos de desarrollo en los territorios y las comunidades involucradas. No obstante, más allá del marco legal que aboga por la protección del patrimonio cultural de la nación y de las voluntades políticas, es necesario reconocer y atender a las necesidades que desde las mismas comunidades se manifiestan en torno a las iniciativas de apropiar socialmente este patrimonio cultural, con el fin de afianzar procesos de construcción de identidad a partir del reconocimiento de la significación cultural y valores asociados a los vestigios materiales e inmateriales del pasado como los contenidos en los Sitios con Arte Rupestre -SAR- (Martínez Celis, 2012) .

En términos generales se conoce como arte rupestre, a los grabados (petroglifos) y las pinturas (pictografías) realizados por grupos humanos del pasado sobre superficies rocosas en emplazamientos naturales. En cuevas, piedras, paredes y abrigos rocosos, la humanidad ha consignado de una manera gráfica y sintética innumerables representaciones de animales, plantas u objetos, escenas de la vida cotidiana, signos y figuras geométricas, etc. Aunque estas evidencias se pueden también encontrar en otros soportes pétreos de carácter mueble como cantos rodados, fragmentos líticos y tallas o haciendo parte de lajas, estelas, esculturas, muros o edificaciones en piedra, la denominación arte rupestre hace especial referencia a aquellos motivos, trazos o marcas que han sido

plasmados sobre superficies pétreas naturales, las cuales se han mantenido in situ en el mismo emplazamiento original donde fueron signadas (Martínez Celis, 2012).

El concepto de Sitio con Arte Rupestre -SAR- se puede definir como: la extensión de terreno (superficial y subterráneo) que contiene o está relacionado con el emplazamiento rocoso en que se inscriben los motivos rupestres –pintados o grabados– constitutivos del patrimonio arqueológico y como tal declarados Bienes de interés cultural de la Nación; reconocimiento que permite la definición de sus áreas de conservación, protección, amortiguamiento o influencia, para la preservación y gestión de los diversos elementos contextuales –claves para su comprensión como evidencia arqueológica– y en torno al cual se identifican, representan o expresan social y culturalmente las comunidades relacionadas con el mismo (Martínez Celis, 2012).

La apropiación social del patrimonio cultural como política pública y objetivo de la gestión del arte rupestre El Convenio Andrés Bello - CAB (1999) afirma que el patrimonio cultural es un "activo de la memoria", por lo cual, grupos sociales deben "incorporarlo a sus necesidades, contaminándolo de su nueva forma de estar en el mundo, proyectándolo así hacia el futuro". Así mismo, este convenio plantea que se debe tener en cuenta una serie de principios, tales como que: • El patrimonio es un "capital social", debe ser rentable (cultural, social y económicamente) • El patrimonio debe orientarse al servicio de la comunidad (para y con la comunidad), concebida no sólo como usuaria sino como propietaria. • La apropiación social del patrimonio está basada en la diversidad, y por lo tanto en la tolerancia. • El patrimonio, al igual que la identidad, no es algo fijo y estático; por ello toda forma de apropiación del mismo ha de aceptar su variabilidad, sus cambios, sus diferentes formas de ser activo y no pasivo. • La apropiación del patrimonio a través de cualquiera de sus múltiples posibilidades de uso debe producir el placer del encuentro con el otro, enriqueciendo de esta manera los valores de la comunidad. El patrimonio se puede considerar como "algo vivo", que no solo es referencia del pasado y de lo monumental sino que está asociado con la vida cotidiana, el presente y futuro de las comunidades que son las que le otorgan valor. En este contexto el objeto del patrimonio cultural no son las cosas o los actos en sí mismos sino los procesos que involucran el quehacer, pensar y sentir de las comunidades; son estas las que "portan la memoria y son la propia memoria, son el patrimonio cultural" (CAB, 2004). Las acciones en torno a la conservación y protección del patrimonio cultural, que tradicionalmente se han considerado como pilares de su gestión, han sido desbordadas hoy día por la dimensión de su uso social (García Canclini, 1999). "Un patrimonio reformulado que considere sus usos sociales, no desde una mera actitud defensiva, de simple rescate, sino con una visión más compleja de cómo la sociedad se apropia de su historia, puede involucrar a nuevos sectores".

"Un patrimonio reformulado que considere sus usos sociales, no desde una mera actitud defensiva, de simple rescate, sino con una visión más compleja de cómo la sociedad se apropia de su historia, puede involucrar a nuevos sectores. No tiene por qué reducirse a un asunto de los especialistas en el pasado: interesa a los funcionarios y profesionales ocupados en construir el presente, a los indígenas, los campesinos, migrantes y a todos los sectores cuya identidad suele ser trastocada por los usos hegemónicos de la cultura" (García Canclini, 1999, subrayado nuestro). El arte rupestre, como patrimonio cultural, debe trascender socialmente su estatus neutro o casi inerte de mero objeto arqueológico, para ser potenciado como un recurso que pueda cumplir algún rol específico en las dinámicas sociales, es decir mediante estrategias de apropiación social, solo de esta manera será posible su preservación a futuro (Martínez, 2012). "[...] el efectivo rescate del patrimonio incluye su apropiación colectiva y democrática, o sea: crear condiciones materiales y simbólicas para que todas las clases puedan compartirlo y encontrarlo significativo. [De esta manera] convertir lo que es significativamente importante para la comunidad en patrimonialmente relevante, constituye una estrategia espontánea y eficaz de preservación" (García Canclini, 1999). La apropiación social del patrimonio cultural implica en últimas y de manera práctica "reconocer y desarrollar acciones que lo inserten en las dinámicas económicas que beneficien a la comunidad y que estas, a

su vez, desarrollen un sentido de pertenencia y un uso sostenible de este". (CAB,1999) El enfoque actual para la gestión del patrimonio cultural en Colombia reconoce el papel fundamental de las comunidades en la identificación y valoración de sus bienes y manifestaciones culturales, lo cual se concibe de manera incluyente, diversa y participativa, y se entiende como factor de bienestar y desarrollo, reconociendo que todos los colombianos tienen derecho a su acceso, conocimiento y disfrute (Art. 1.Ley 397 de 1997) al tiempo que el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguarda (Ministerio de Cultura, 2010a). Esto se plasma de manera relevante en la Política para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural en Colombia cuyo objetivo central es lograr su apropiación social, para garantizar su protección y salvaguardia efectiva (Ministerio de Cultura, 2010b). En el contexto de la gestión patrimonial de los sitos con arte rupestre en Colombia, la apropiación social --en consonancia con la política pública-- implicaría tanto su objetivo central como la necesidad de incentivar la participación activa de las comunidades en todas y cada una de las acciones relacionadas a los ámbitos de la gestión (investigación, conservación, divulgación, administración y protección normativa); con el fin de propiciar y asegurar su reconocimiento, valoración, protección y aprovechamiento sostenible, que permitan erigir estos sitios como verdaderos espacios de identidad, representación y cohesión social, y cuya gestión redunde en saldos de bienestar y desarrollo para las comunidades (Martínez, 2012).

Se pretende realizar un trabajo de investigación y de recolección de información que se pretende será llevada a cabo en el municipio de Suesca. El objetivo general es realizar un inventario mediante análisis espacial de los pictogramas de la zona para identificar posibles patrones respecto a su ubicación, para esto primero deben ser identificadas las estaciones rupestres, así que, se propuso como objetivo específico llevar a cabo un proceso de reconocimiento de bienes de interés cultural y patrimonial de orden mueble de acuerdo con la Matriz de Clasificación y Registro de Bienes Muebles, presentada por el Ministerio de Cultura en su Manual Instructivo para Inventarios de Bienes Culturales, clasificados en el grupo "De carácter arqueológico", en el subgrupo "Arte Rupestre", categoría "petroglifos" (Ministerio de Cultura, 2005: 79) en el sitio ROCAS DE SUESCA que permitirá identificar los sitios con manifestaciones rupestres, posibles sitios de vivienda y huellas de guaquería, además, las conversaciones con algunos habitantes de las veredas permitirán obtener información contextual general.

En razón de lo anterior, se considera pertinente y necesario la contratación de una persona con la capacidad e idoneidad para que realice las actividades necesarias para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE ARTE RUPESTRE DE LAS ROCAS DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA ., que tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento cultural, generando espacios para la identificación, reconocimiento y valoración del patrimonio cultural material, inmaterial y natural del Suesca, intercambio de saberes, la salvaguarda del patrimonio cultural, la divulgación y apropiación de las artes y la cultura como medio para fortalecer los valores culturales de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores del Municipio de Suesca, buscando así, garantizar la formación de Suescanos con habilidades y conocimientos necesarios en sus áreas de formación, en la búsqueda del rescate de nuestras formas de vivencia, convivencia y tradiciones, permitiendo enriquecer el acervo cultural y patrimonial.

Comprende desde lugares, arquitectura, costumbres, obras artísticas, tradición oral y demás expresiones de las comunidades. Además de su valor intrínseco, el patrimonio cultural se ha convertido en un atractivo turístico y, en este sentido, constituye una fuente de recursos económicos para muchas comunidades.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En consecuencia, de lo anterior, se considera necesario e indispensable contratar una persona natural con conocimiento, experiencia e idoneidad que preste sus servicios enfocados al cumplimiento del objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE ARTE RUPESTRE DE LAS ROCAS DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA; de acuerdo con los Planes de Acción y Adquisiciones, además de los programas y proyectos de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

En virtud de lo anterior es de vital importancia que la Administración Municipal de Suesca-Cundinamarca, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura y en concordancia a la Ley general de cultura 397 de 1997, ley de patrimonio 1185 de 2008 y Estatuto Municipal de cultura Acuerdo 010 de 2020, se contempla espacios de participación ciudadana, salvaguarda y apropiación del patrimonio cultural material, arqueológico, inmaterial y natural del municipio de Suesca.

Así las cosas, le corresponde al municipio de Suesca como unidad fundamental de la división política y administrativa de Colombia, la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. En este sentido, se está en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio de Suesca, puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria patrimonial cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio de Suesca-Cundinamarca.

En razón de lo anterior, la entidad considera necesaria realizar la contratación de una persona natural con conocimientos en PATRIMONIO, que tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento cultural, generando espacios para la identificación, reconocimiento y valoración del patrimonio cultural material, inmaterial y natural del Suesca, intercambio de saberes, la salvaguarda del patrimonio artístico y cultural, la divulgación y apropiación de las artes y la cultura como medio para fortalecer los valores culturales de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores del Municipio de Suesca, buscando así, garantizar la formación de Suescanos con habilidades y conocimientos necesarios en sus áreas de formación, en la búsqueda del rescate de nuestras formas de vivencia, convivencia y tradiciones, permitiendo enriquecer el acervo cultural y patrimonial.

El patrimonio cultural del municipio está conformado por el conjunto de bienes materiales e inmateriales que se hallan fuertemente vinculados con la identidad social y cultural de la comunidad, recibidos de las generaciones pasadas. Comprende desde lugares, arquitectura, costumbres, obras artísticas, tradición oral y demás expresiones

de las comunidades. Además de su valor intrínseco, el patrimonio cultural se ha convertido en un atractivo turístico y, en este sentido, constituye una fuente de recursos económicos para muchas comunidades.

En el municipio de Suesca se han identificado diversas manifestaciones de patrimonio arqueológico distribuidas en varias veredas, entre las cuales se destaca la vereda Cacicazgo, específicamente en el sector conocido como el Farallón de Las Rocas. Este sitio, además de su importancia cultural, constituye un lugar de alta afluencia turística, lo que incrementa su nivel de vulnerabilidad debido a la ausencia de un inventario sistemático y de un Plan de Manejo Arqueológico que garantice su protección y conservación.

En este contexto, la elaboración de la primera fase del Inventario de Arte Rupestre representa un avance fundamental en el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), la Ley 1185 de 2008 sobre el patrimonio cultural, y el Acuerdo 010 —Estatuto Municipal de Cultura—. Esta iniciativa marca el inicio de un proceso orientado a la salvaguarda del patrimonio arqueológico del municipio de Suesca, en concordancia con el marco normativo vigente.

Revisada la planta de personal de la alcaldía de Suesca y la adscrita a la secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, se determina que la planta de personal actual es insuficiente para cumplir con todas las actividades misionales, así como para el desarrollo de los diferentes programas de inversión pública social. En la actualidad la dependencia, cuenta con un alto flujo de trabajo, así como de procedimientos y actuaciones administrativas, por ello es indispensable contar con una persona natural mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión, para el logro de las metas planteadas por la entidad en el plan de desarrollo en la presente vigencia y así garantizar el cumplimiento de los fines del estado lo cual es la razón de ser de la entidad territorial como lo ha indicado la Corte Constitucional en C-713 de 2019 M.P Doctora MARIA VICTORIA CALLE CORREA, la cual hace hincapié en la relación que existe entre la contratación pública y los fines esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del estado", Por ello y en desarrollo de lo establecido en la ley 80 de 1993 Articulo 32, es indispensable que la administración municipal garantice el cumplimiento de las diferentes actuaciones en la entidad territorial con el cumplimiento de actividades ejecutadas por prestación de servicio pues de no realizar estas actuaciones se estaría en riesgo de paralizar en gran medida el funcionamiento de la entidad y con ello estar en riesgo las garantías constitucionales y legales que tiene la población del municipio de Suesca.

Que en el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1°, numeral 1° establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

	CONVENIENCIA Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios profesionales de una persona natural con un perfil profesional en área de gestión cultura y patrimonio, que realice el proceso de realización de inventario de arte rupestre de las rocas del municipio de Suesca, como insumo de futuro plan de manejo arqueologico, en cumplimiento de los fines del estado y buscando el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Suesca, buscando continuar con el impacto beneficioso en la conformación de un inventario de arte rupestre y reconocer la historia de Suesca, que sea usado como replicador de los conocimientos adquiridos con sus congéneres, familias y amigos, que sean un apoyo fundamental en los procesos de identificación y apropiación del patrimonio cultural, por tan motivo, la recolección de esta información sirve como un espacio de participación ciudadana para recuperar, difundir y promocionar la historia y el patrimonio cultural de Suesca. **DISPONIBILIDAD DE RECURSOS** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Por todo lo anterior el MUNICIPIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del	**VER DOCUMENTO ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO: ANEXO 1.** **PERSPECTIVA FINANCIERA:** La selección del contratista se realiza sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos. La Administración Municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos.

Decreto 1082 de 2015)		93	14	15	14	Servicios socioculturales	
		93	14	17	07	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural	

ANÁLISIS DE RIESGO.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el

Impacto del evento.

Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORIA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
1, 2, 3, 4	Riesgo bajo

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, servicios, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto

	2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
	3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta.	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio
	4	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
	5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	Extremo

FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ya que la Entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.	**OBLIGACIONES GENERALES:** El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Suesca a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Constituir las garantías, si se le requiere. 9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. 12. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	14. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual. 15. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 16. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 17. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 18. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato y que sean relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan o cronograma de servicios (según sea el caso) elaborado con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de los tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de mismo:

1. Realizar la búsqueda y análisis de fuentes documentales con el fin de identificar investigaciones previas sobre el patrimonio arqueológico con énfasis en sitios con arte rupestre de Las rocas del municipio de Suesca.

2. Indagar, reconocer e identificar in situ, los lugares con arte rupestre a través de una metodología participativa que involucre a las comunidades próximas o relacionadas. Las cuales se deben localizar, geoposicionar (GPS) y cartografiar los sitios identificados.

3. Diligenciar las fichas de registro y documentación establecidas por el Ministerio de Cultura y el ICANH para el registro del arte rupestre (Formato de Registro de Bienes Arqueológicos Inmuebles) junto con los respectivos anexos de fotografías (previamente resaltadas mediante técnicas digitales) 1 de los motivos rupestres, paneles, soportes rocosos, entornos y visuales del paisaje contextual.

4. Incentivar la apropiación social de este patrimonio mediante la participación activa de la comunidad (gestore culturales, comunidad estudiantil, etc.) a través de capacitación en destrezas específicas que apoyen el trabajo d investigación en sus diferentes fases.

5. Diseñar, producir y socializar un mapa plegable con la ubicación aproximada de los sitios con arte rupestre como herramienta pedagógica para promover su valoración, apropiación social y conservación preventiva.

6. Presentar informe integro en formato físico y digital a la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte con el producto: Inventario de arte rupestre de las rocas del Municipio de Suesca.

7. Socializar y divulgar los resultados parciales y finales del proyecto ante la comunidad del municipio por medio de talleres y conferencias públicas.

8. Gestionar ante la alcaldía Municipal, Secretaría de Planeación y Consejo Territorial de Planeación la inclusión del inventario y la cartografía resultante como insumo para dotar al EOT de Suesca de información precisa y completa sobre la localización y características generales de los Sitios con Arte Rupestre -SAR con miras la formalización de una normativa de protección y la delimitación de potenciales Áreas Arqueológicas Protegidas.

9. Incluir los resultados del inventario en el Atlas Arqueológico Colombiano que administra el ICANH con el fin de aportar al acervo documental del patrimonio arqueológico de la Nación.

	10. Realizar socialización con las comunidades: Operadores turísticos, Consejo municipal de cultura, Canales y medios de comunicación y dos instituciones educativas. 11. Las demás que le sean asignadas por la supervisora del contrato o quien haga sus veces y que tengan relación con el objeto contractual.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. El lugar principal para el desarrollo del contrato será la Jurisdicción territorial del municipio de Suesca Cundinamarca.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución contractual será de **HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.
	EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se estima la celebración del contrato hasta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**; valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025. **FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** y su forma de pago será: **TRES (03)** pagos PARCIALES de acuerdo con lo siguiente: **1a entrega: Primer pago** por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($6.666.666) M/CTE**. Previa presentación de Investigación de antecedentes de investigación de arte rupestre en las Rocas de Suesca. Consulta de fuentes formales (bibliografía, archivos, etc.) e informales (indagación a la comunidad, investigadores, etc.). Producto: Informe de antecedentes de investigación. **2a entrega: Segundo pago** por valor **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($6.666.666) M/CTE**. Previa demostración de Reconocimiento, trabajo de campo y documentación: Identificación visual de evidencias de arte rupestre. Recorridos a pie por sitios accesibles y prospección por sectores de más difícil acceso mediante técnicas de escalada y vuelos de dron. Localización; georreferenciación; levantamiento; diligenciamiento de ficha de registro de campo; y toma de fotografías digitales con técnicas de control de iluminación, de cada panel o grupo de pinturas rupestres, acompañadas con escala IFRAO. Toma de fotografías aéreas y panorámicas de la totalidad del yacimiento y de sectores específicos. Edición de imágenes y de formatos de registro: Ensamblaje digital de fotografías, resalte de pinturas rupestres mediante uso de filtros de D-Stretch, transcripción digital de motivos rupestres y edición y diagramación de formatos de registro, acompañados con la respectiva ficha del ICANH . Producto: Informe de documentación con anexos con formatos de registro y fichas ICANH. **3a. entrega: Tercer Pago** por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($6.666.668) M/CTE** . Contra entrega de informe de inventario, socialización y entrega final: Edición y diagramación de un documento que compendie los antecedentes de investigación, la descripción del trabajo de campo, una cartografía con localización de los paneles rupestres y los resultados del inventario, incluyendo en los anexos los formatos de documentación y las fichas ICANH. Realización de 2 Talleres de socialización. Se entregarán copias digitales del informe de inventario, con la cartografía y la fichas de registro, a

la alcaldía de Suesca (como línea base para un futuro PMA) y al ICANH, mediante solicitud de ingreso a la biblioteca y de los datos de georreferenciación al Atlas Arqueológico de Colombia. Producto: Informe final del inventario, 2 talleres de socialización y evidencia de entrega formal de una copia digital del informe final ante el ICANH.

A través de actas avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso por parte de la Alcaldía Municipal de Suesca, Cundinamarca y a la correspondiente programación del PAC que efectué la Secretaria de Hacienda. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la Secretaría de Hacienda, así:

CDP No.	25-000446	FECHA	18/09/2025	
No. Rubro	Descripción Rubro	No. Fte. Financiación.	Nombre Fuente	Valor del CDP
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$20.000.000
VALOR TOTAL CDP				**$20.000.000**

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD

Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, que no se cuentá dentro de la planta global de la administración, con el personal suficiente que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

PERFIL DEL CONTRATISTA:	Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Teniendo en cuenta que se trata de servicios calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente. **IDONEIDAD:** **Perfil requerido**: Profesional en áreas afines al patrimonio cultural (arquitectura, antropología, arqueología), con conocimientos en patrimonio cultural, con posgrado especialización o maestría en patrimonio Cultural . Para lo anterior se deberá allegar hoja de vida, junto con los siguientes documentos: **Experiencia:** (5) Años de experiencia directamente relacionada con el objeto del Contrato y ejecución de mínimo 4 contratos relacionados con inventarios de arte rupestre y/o plan de manejo arqueológico o de patrimonio cultural. **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en certificados de experiencia expedidas por el contratante y/o liquidación del contrato, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información: - Nombre de la entidad contratante - Número de contrato, fecha de suscripción - Objeto Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo - Firma del funcionario o persona que la expide - Nombre del contratista. La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. ***Nota: La Experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto 019 de 2012 artículo 229), excepto cuando la ley señale que ha de ser desde la matrícula o tarjeta profesional.***
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión será realizada por la Secretaría de Cultura Turismo y Deporte o por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
EVALUACIÓN DEL RIESGO (Articulo	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previa entrega de informe de actividades realizadas por

2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte de la entidad/ supervisor, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.
2	ENTIDAD	Impartir comunicados a los jefes de despacho y/o supervisores, en los que se haga énfasis en la entrega oportuna y suficiente de información requerida por el contratista.	Raro Improbable	Mayor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	No	Jefes de Despacho	Con la suscripción del acta de inicio	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado.	Cada vez que se presente la situación.
3	OFERENTE	Disponer en los documentos del proceso de selección de contratistas, las causales de rechazo de ofertas por estimación indebida de los precios a ofertar.	Posible	Moderado	Alto	Alto	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.

	4	CONTRATISTA	Con los documentos del contrato, establecer la presentación de hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar	Probable	Mayor	Extremo	Extremo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Analizar la necesidad de la Alcaldía de Suesca para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
	5	CONTRTISTA	Elaborar los estudios previos, contemplando las diferentes variables que pueden influir en el desarrollo del objeto a contratar	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación		Cada vez que se presente la necesidad.

GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al municipio en el proceso de contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	10% valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas

INDICACIÓN SOBRE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 de Colombia Compra Eficiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."*

ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	✓ Disponibilidad presupuestal ✓ Certificación de personal ✓ Certificación de plan Anual de Adquisiciones ✓ Matriz del riesgo
ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO	El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 007 del 31 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028", el cual contiene las DIMENSIONES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio por la administración; y en relación con esta contratación se describe la relación estratégica: **LÍNEA ESTRATEGICA: DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL E INLUSIVO** **SECTOR: CULTURA** **PROGRAMA: CULTURA Y PATROMONIO PARA LA VIDA Y LA PAZ** **META:** Formular 1 proyecto de Plan de Manejo Arqueológico que permita la salvaguarda del patrimonio cultural asociado al arte rupestre..
CONCLUSIÓN	Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones del literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**
DIRECCIÓN O DEPENDENCIA GESTORA	**ÁNGELA GUÁQUETA GONZÁLEZ** **SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	**Maurix Benitez / Profesional Universitario- Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte**		SEPTIEMBRE//2025
Revisó	**Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo**		SEPTIEMBRE//2025
Aprobó	**Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo**		SEPTIEMBRE//2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			